



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820190036900
Proceso: VERBAL DE PERTURBACION A LA POSESION
DE BIEN INMUEBLE
Demandante: ARLEY CHICA POMBO
Demandados: BRIGGITTE MICOLTA
JHON HENRRY FLOREZ RAMIREZ
Litisconsorte: Elizabeth Fernández López
Grover López
As.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra agotada la diligencia de Inspección judicial aquí programada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, octubre 13 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1768**

Cali Valle, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Evacuada como se encuentra la diligencia de inspección judicial programada mediante providencia que antecede, donde se pudo verificar los linderos del bien trabado en la litis, las personas que en la actualidad lo habitan, en que calidad lo hacen y desde que fecha lo ocupan, así mismo se constató como llegaron allí, entre otros aspectos.

Además, en dicha diligencia, se verificó que el bien se encuentra arrendado a la empresa SIA LOGÍSTICA S.A.S. Nit. 901.085.309, a través de su representante legal señor Jaime Osorio Buitrago, mediante contrato de arrendamiento celebrado con los señores Elizabeth Fernández y el señor Grover, estos últimos a través de su abogado, aportaron varios documentos para que sean tenidos en cuenta en este trámite.

Teniendo en cuenta los acontecimientos recaudados en la Inspección Judicial, los documentos allí aportados, así como del estudio al libelo demandatorio, y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y el Acceso a la Administración de Justicia, para esta Juzgadora es forzoso concluir que los pluricitados señores Elizabeth Fernández López y Grover López, por presuntamente ostentar la calidad de poseedores del bien inmueble trabado en Litis deberán ser vinculados al presente medio de control, por lo que se vincularán como litisconsorcio necesario tal como lo señala el artículo 61 del C.G.P., toda vez

que la decisión judicial que se llegase a adoptar en el presente asunto podría afectar directamente el derecho que ellos ostenten.

Siguiendo los derroteros expuestos, se dispondrá la citación como litisconsorte necesario de los señores Elizabeth Fernández López y Grover López en calidad de parte demandada, a fin de resolver el fondo del asunto y evitar la violación de derechos fundamentales constitucionales.

Aunado a lo anterior, se tendrá como testigo a la empresa SIA LOGÍSTICA S.A.S. Nit. 901.085.309, a través de su representante legal señor Jaime Osorio Buitrago quien ostenta la calidad de arrendatarios del bien objeto del asunto, quien en su debido momento será convocado a este Despacho Judicial para declarar.

Siguiendo el orden, se dispone agregar los documentos aportados por los señores Elizabeth Fernández López, Grover López, en la diligencia de Inspección judicial, y de los cuales se le correrá traslado a la parte actora por el término de tres días, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

En relación con lo anterior, y como quiera que mediante auto de sustanciación No. 813 del 4 de septiembre de 2023, se programo una vez agotada la diligencia de inspección judicial, fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del mismo campo normativo, la cual por claras razones no se llevará a cabo, debido a los nuevos acontecimientos originados al interior de este trámite y será programada en el momento procesal oportuno.

De Igual manera, en el numeral, 3.2.1. de la parte resolutive de la citada providencia, se decretó como prueba de oficio, la citación y comparecencia, a las personas que ocupan el inmueble objeto de pretensión, numeral que se dejará sin efecto para evitar futuras irregularidades en este estadio procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la misma norma procesal civil, toda vez que quienes presuntamente ostentan la calidad de poseedores del bien, están siendo vinculados al proceso como litisconsorte necesario.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los señores Elizabeth Fernández López y al señor Grover López, para que integren el contradictorio, como litisconsorte necesario de la parte demandada, de conformidad con el artículo 61 del CGP., para lo cual, se le correrá traslado de la demanda por el término de 20 días.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda y la presente providencia a los integrados Elizabeth Fernández López, Grover López, de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y/o la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Se agregan los documentos aportados por los señores Elizabeth Fernández López, Grover López, arrimados en la diligencia de Inspección

Judicial, de los cuales se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

CUARTO: TENER como testigo a la empresa SIA LOGÍSTICA S.A.S. Nit. 901.085.309, a través de su representante legal señor Jaime Osorio Buitrago quien ostenta la calidad de arrendatarios del bien objeto del asunto, entidad que en su debido momento será convocada a este Despacho Judicial para declarar.

QUINTO: NO realizar la audiencia programada para el día 18 de octubre de 2023, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: DEJAR sin efecto, el numeral, 3.2.1. de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 813 del 4 de septiembre de 2023, en virtud a lo dispuesto en esta providencia.

SEPTIMO: SUSPENDER el presente proceso hasta tanto no se surta lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de esta providencia, advirtiéndose el término allí dado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 17 DE 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL

FECHA DE INICIACION: 03 de AGOSTO de 2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 03 de AGOSTO de 2024

ARRENDADOR: ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ

ARRENDATARIO: JAIME RICARDO OSORIO BUITRAGO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023.

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 1 A No 33- 23 y 33-21 barrio general Santander Cali.

CANON MENSUAL: UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000 M/CTE).

Pagaderos dentro de los primeros (5) cinco días de cada periodo mensual al arrendador o a su orden Mensualidades anticipadas.

Servicios de agua, luz, los cuales serán pagados por el arrendatario dentro de cada periodo mensual. El arrendatario se obliga al igual que el CORRENDATARIO a entregar mensualmente la fotocopia de estos recibos de Servicios debidamente cancelados al arrendador.

CLAUSULA PENAL O PENA POR INCUMPLIMIENTO DOS (2) CANON DE ARRENDAMIENTO.

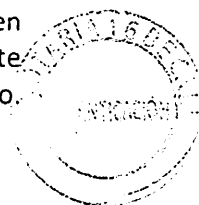
NORTE:

SUR:

ORIENTE:

OCCIDENTE:

El arrendador podrá llenar el vacío correspondiente a la determinación de Los Linderos de este contrato. La relación contractual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – SOLIDARIDAD. - el arrendatario y sus CORRENDATARIOS declaran que se hacen solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones que adquieren por el presente contrato, no solo durante el término que se estipula en la cláusula segunda y las prórrogas que se pacten entre el arrendador y los arrendatarios sino por todo el tiempo que estos ocupen el inmueble hasta su restitución al arrendador. SEGUNDA. – TERMINO DEL ARRENDATARIO, Se fija en (12) meses, que empieza a contarse el día 03 de agosto del año 2023 y vence el día 03 de agosto del año 2024 Este término podrá prorrogarse por periodos anuales o semestrales mediante acuerdo de las partes contratantes: PARAGRAFO PRIMERO: si el arrendatario desea obtener la prórroga, deberá solicitarla por escrito a los arrendadores con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, al vencimiento del término inicial o de la(s) prórroga(s), respectiva(s), asimismo si al vencimiento del plazo o de alguna de sus prórrogas el arrendatario quisiera hacer césar el arrendamiento o devolver el inmueble dará aviso escrito de su decisión a los arrendadores con, no menos de (30) días de anticipación. en caso de pasar en silencio sin que las partes manifiesten nada sobre la prórroga o renovación del contrato de arrendamiento este se entenderá prorrogado por el término inicial. – PARAGRAFO SEGUNDO: Si el arrendatario desocupare el inmueble antes del vencimiento del término el o de la prórroga vigente, pagarán a los arrendadores el valor de dos cánones o rentas mensuales a título de destrata e indemnización por incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones accesorias a su cargo, los arrendatarios y sus COARRENDATARIOS renuncian a todos los requerimientos de Constitución en mora en caso de cobro de esta suma. PARAGRAFO TERCERO queda claramente estipulado, para todos los efectos, que el pago de la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación del contrato solo corresponde a dicho espacio de tiempo y no implica la renovación del contrato de (3) meses previsto en el artículo 2014 del código civil. Así, el recibo de esta renta por parte de los arrendadores no debe entenderse como aquiescencia a la prórroga o renovación PARAGRAFO CUARTO: en todo caso, para que se entienda pactada una prórroga cualquiera son necesarios, el acuerdo sobre ella y las condiciones en que se celebra, de todo lo cual debe quedar constancia expresa, escrita y firmada por parte de los contratantes al pie o continuación de este documento o en otro separado.



PARAGRAFO QUINTO: para todos los efectos, el arrendatario conviene desde ahora en que son los arrendadores a quienes les asiste el derecho de decidir si acceden o no a cualquier prórroga solicitada por el arrendatario. TERCERA PRECIO: se fija el Canon de arrendamiento en la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00 M/CTE) mensuales pagaderos por mensualidad anticipadas dentro de los primeros (5) días de cada periodo mensual e del arrendador o a su orden, el canon se reajustará anualmente en un DIEZ POR CIENTO (10%) ANUAL Y ASI SUSESIVAMENTE MIENTRAS DURE EL CONTRATO. CUARTA: DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble materia del arrendamiento deben destinarlo el arrendatario exclusivamente para el funcionamiento de la sociedad SIA LOGISTICA SAS y el arrendatario no podrá darle ningún otro destino o uso PARAGRAFO. RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta el cual hace parte de este contrato, en el que se determinan los servicios cosas y usos conexos y adicionales y en el mismo estado lo devolverá a los arrendadores a la terminación de contrato de arrendamiento o cuando este haya de Cesar por alguna de las causales aquí previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo o uso legítimo. QUINTA: PROHIBICIONES A LOS ARRENDATARIOS: El arrendatario no podrá: a) No ceder este contrato a ningún título b) ejecutar obras o construcciones que varíen la estructura o pongan en peligro la estabilidad o solidez del inmueble c) hacer mejoras o adiciones de cualquier clase en el inmueble salvo que para ello obtenga la autorización previa, expresa y por escrito de los arrendadores: y d) realizar actos o ejecutar hechos, que en alguna forma perjudiquen el crédito de los moradores o vecinos de este mismo lugar PARAGRAFO 1º, si el arrendatario hiciere mejoras o adiciones sin autorizaciones escrita de los Arrendadores, ellas no podrán ser retiradas y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que por ellos el arrendatario pueda exigir pago o indemnización alguna. Salvo que los arrendadores accedan a tales adiciones o mejoras sean separadas y el Arrendatario retire y se lleve los materiales, cuando ello no se cause ningún detrimento a la inmueble arrendado. Así el arrendatario renuncia expresamente al derecho de retención del inmueble derivado de mejoras, adiciones o reparaciones de realizados por él. PARAGRAFO 2º. De todos modos, los hechos de hacer talen mejoras o adiciones sin la referida autorización. Será motivo suficiente para que los arrendadores den por terminado unilateralmente el contrato y exija la restitución del inmueble SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones del Arrendatario los siguientes a) pagar cumplidamente el precio del arrendamiento convenido b) cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento c) Cumplir las normas consagradas en los reglamentos internos y los que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos, SEPTIMO: REPARACIONES LOCATIVAS Y NECESARIAS. Son de cargo del arrendatario las reparaciones locativas que trata la Ley (Artículo 1.998, 1999, 2028, 2030 del código civil) y la relativas a obstrucciones de cañerías locales, daños de pisos muros y cielo rasos, reposición de vidrios rotos, conservación y reposición de cerraduras y llaves de las puertas, arreglos de grifos o salida del acueducto, daños de instalaciones sanitaria y eléctrica, tapada de goteras etc. Y el arreglo de los daños que sobrevengan por descuido o culpa del arrendatario en hacer esas reparaciones o por deficiencia de estas OCTAVA. SERVICIOS MUNICIPALES. - El pago de los servicios de energía y luz eléctrica, acueducto, teléfono, gas y recolección de basura es de cargo de los de los arrendatarios hasta la fecha de restitución del inmueble a la arrendadora. Si el arrendatario dejara de pagar esos servicios y tuviere que cubrirlos los arrendadores, él y su CORRENDATARIOS quedan obligados a reembolsar a éste las sumas correspondientes; y llegado el caso de acción judicial, el Arrendatario y los CORRENDATARIOS aceptan desde ahora que será título ejecutivo suficiente el presidente contrato acompañado de las cuentas de cobro de estos servicios o de los consecuentes recibos de pago si este ha sido efectuado por la arrendadores (ley 56/85 Art. 25). El Arrendatario responderá exclusivamente, ante las Empresas Municipales por cualquier violación de sus reglamentos y la arrendadores no asumen responsabilidades por este concepto ni por la insuficiencia de dichos servicios. PARAGRAFO NORMAS HIGIENICAS. El Arrendatario se someterá a las disposiciones que dicten las Autoridades Sanitarias y hará por su cuenta las obras o reparaciones que ella ordene En beneficio de la salubridad. NOVENA. PREAVISO. Los arrendadores podrán dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante predios avisos dado al arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé en el art. 15 de la ley 56 de 1985 el preaviso se entiende surtido, enviando por correo



ALEJANDRA RIZO identificada con la cédula ciudadanía número 31.484.408 quien en señal de aceptación y de que se obligan con tal, firma el presente documento y declara que su compromiso se extiende a todas las prórrogas que se pacten entre el arrendador y el arrendatario, hasta la restitución o entrega de material del inmueble a aquel y a todas las prestaciones accesorias a cargo de estos, aún en caso de que por cualquier circunstancia los CORRENDATARIOS no aparecieron firmando estas prórrogas. GASTOS. Los gastos que cause este instrumento serán cargo de las partes.

El arrendatario se obliga y compromete a entregar el inmueble en perfecto estado tal como lo recibió.

Elizabeth Fernandez Lopez

ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ

C.C. N° 1.130.637.578

JAMIE RICARDO OSORIO BUITRAGO
C.C. N° 16.286.378
ARRENDADOR.

ALEJANDRA RIZO
C.C. N° 31.484.408
CORRENDATARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISÉIS DE CALI

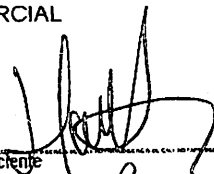
16

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Cali, 2023-08-03 08:20:45 Compareció:
OSORIO BUITRAGO JAIME RICARDO
C.C. No. 16286378

manifestó que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que aparece al pie, es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. **Cod. j20g1**

ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

X 
Compareciente

MONICA PATRICIA BARRON RODRIGUEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

10307-cdbba37e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISÉIS DE CALI

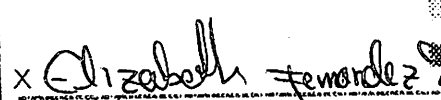
16

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Cali, 2023-08-03 08:21:26 Compareció:
FERNANDEZ LOPEZ ELIZABETH
C.C. No. 1130637571

manifestó que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que aparece al pie, es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. **Cod. j20gy**

ARRENDAMIENTO DE LOCAL

X 
Compareciente

MONICA PATRICIA BARRON RODRIGUEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

10307-dld9f44b

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.286.378
OSORIO BUITRAGO
APELLIDOS

JAIME RICARDO
NOMBRES

Jaime Ricardo Osorio Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.637.571
FERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS
ELIZABETH

NOMBRES

Elizabeth Fernandez Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

07-MAY-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NO VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



A-3100150-00375563-M-0016286378-20120511 0029892167A 1 2751782602



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1986
MERCADERES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

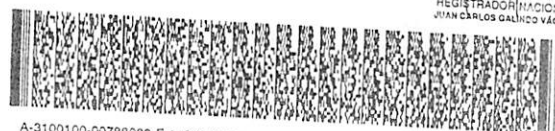
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

19-ABR-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100100-00789982-F-1130637571-20160216 0048374969A 1 1063788445

24 MAY 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10846523

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 5 2
-------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MICOLTA BRIGITTE * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 67033989 * * * * * FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2 0 2 3 Mes F E B Día 2 1 03:00 23024620186823 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

☒

LISBETH LECTAMO CAICEDO - MEDICO

* * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CARDONA BALLESTEROS SADI ALBERTO * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 16671428 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 2 3

Mes

F E B

Día

2 2

JENIFFER TROCHEZ SOTO
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Doce de Cali (E)

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de DEFUNCIÓN con indicativo serial No 10896523 es fiel
copla autentica del original que reposa en el archivo de Esta Notaria. Santiago de Cali, **24-MAYO-2023**

Se expide para:

Solicitado por:

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Doce de Cali (E)

JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)

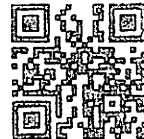
(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia
Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 4105 del 22 de Febrero del 2023.



República de Colombia



A0056715369



Ca328979299

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL NOVECIENTOS OCHO (3908)

FECHA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA

CLASE DE ACTO	CUANTÍA
PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS CON CUANTIA	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) MONEDA CORRIENTE

DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE	GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDES	C.C. N° 4.708.222
OTORGANTE	ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ	C.C. N° 1.130.637.571

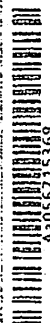
En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE JENIFFER TROCHEZ SOTO, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIA ENCARGADA-

COMPARECENCIA

Comparecieron GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.708.222, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.130.637.571, de estado civil soltera con unión marital de hecho, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron:

ESTIPULACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



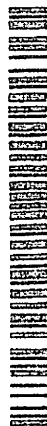
1074005PPAUA09

02-11-18

Notaria 18/09/2018

Jeniffer Trochez Soto
Notaria Encargada

Ca328979299



Ca328979299

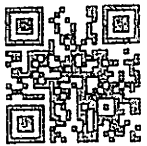
PRIMERO: Que con base en los artículos 56 y 57 del Decreto 960 de 1.970 y 8 del decreto 2148 de 1.983, los comparecientes presentan para su protocolización y archivo en esta Notaría, *EN CINCO (5) FOLIOS, LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS: EN TRES (3) FOLIOS EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA POSESIÓN DE UNA MEJORA*, SUSCRITO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, ENTRE LA VENDEDORA BRIGITTE MICOLTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 67.033.989 Y LOS COMPARECIENTE COMO COMPRADORES, JUNTO CON LAS DILIGENCIAS NOTARIALES DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA POR PARTE DE LOS CELEBRANTES, EN DOS (2) FOLIOS EL PAZ Y SALVO DE PREDIAL N.º 5100992004, EXPEDIDO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 POR LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SU ESTAMPILLA, CUYAS IMAGEN DIGITALIZADAS SON LAS SIGUIENTES: _____



República de Colombia



Aa056715368



Ca328979298

*** CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA POSESION DE UNA MEJORA POR LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/TE**

Conste por medio del presente contrato que entre los suscritos a saber: **BRIGITTE MICOLTA** mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 67.033.989 de CALI- VALLE, quien obra en su nombre y representación y quien en adelante se llamara **VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte, **ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ** y **GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDEZ** también mayores identificados con las cedula de ciudadanía No 1.130.637.571 y 4-708.222 de CALI- VALLE y **MERCADERES CAUCA**, obrando en su nombre y representación respectivamente quien en adelante se llamaran **LOS COMPRADORES**, hábiles para contratar y obligarse han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de compraventa, de conformidad con el artículo 1.602 del código Civil Colombiano, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - EL VENDEDOR vende y **LOS COMPRADORES** se compra para si por medio de escritura de compraventa, debidamente protocolizada todos los derechos de posesión material que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble **PRIMERO**: La posesión de una mejora construida sobre un lote de terreno ubicado en **CARRERA 1 A No 33-23 BARRIO GENERAL SANTANDER** de la ciudad de Cali - Valle construido en paredes de barro, piso en tierra y techo en zin consta de 3 habitaciones, cocina, baño, patio y lavadero comprendido por los siguientes linderos **NORTE**: en extensión de 7.00 metros con predio de la señora **ISABEL QUESADA RAMOS SUR**: con extensión de 7.00 metros con carrera 1 A, **ORIENTE**: en extensión de 23.40 metros con lote de terreno del **SINDICATO POPULAR S.A.** y **OCCIDENTE**: en extensión de 23.40 metros con predio propiedad del señor **ANTONIO PEREZ** con servicios de acueducto, alcantarillado y energía. - **TRADICION** - La vendedora declara que ha ejercido 19 años de manera regular, quieta, publica y pacífica con animo de señor y dueño, del dominio tanto del lote de terreno como de la posesión de la mejora, sin interrupción de terceras personas o de las autoridades, sin clandestinidad, siendo reconocido como propietario de la mejora que vende por todo el vecindario y transfiere el derecho a la posesión del lote de terreno de las mismas condiciones que lo ha poseído al comprador. **TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO** - Que el precio acordado para celebrar el presente contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** MCTE serán pagados **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)** MCTE a la firma de la compraventa o sea **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000)** MCTE para el día 16 de **SEPTIEMBRE** de 2020 o antes si fuera posible. **CUARTA - ENTREGA** - las partes acuerdan que la entrega real y material del inmueble en venta se hace el día 31 de **OCTUBRE** o antes si fuera posible, completamente desocupado y el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10735PPAUMGSH
Aa056715368

10735PPAUMGSH

02-11-18

Contenida (Folios)

Ca328979298



26-06-19

10243MMaACMQOCY

comprador declara recibirlo a entera satisfacción. QUINTA - SANEAMIENTO - El vendedor declara que el inmueble en venta, encuentra libre de toda clase de gravámenes, condiciones resolutorias y limitaciones al dominio, tales como censos y embargos, anticresis, demandas civiles registradas, usufructos, pleitos pendientes, etc. que no lo tiene en venta ni mucho menos vendido a terceras personas, pero que no se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos en la ley. SEXTA - MULTA - De común acuerdo las partes convienen en fijar DOCE MILLON DE PESOS (\$ 12.000.000) MCTE en sanción a título de multa o pena por incumplimiento. SEPTIMA - MODIFICACIONES - cualquier adición, reforma o convenio que modifique o altere este contenido del presente contrato, se hará constar por escrito, suscrito por los contratantes de común acuerdo se tendrán por no válidos. OCTAVO - En común acuerdo los gastos de escritura de protocolización de posesión de mejora serán por partes iguales. NOVENO - APROBACION - Las partes declaran que aprueban en todas sus partes el contenido del presente contrato, y que en constancia de lo anterior, lo firman en original y copia de igual valor legal y probatorio, en la ciudad de Cali hoy a los (16) días del mes de SEPTIEMBRE del año (2019).

Brigitte Micolta
BRIGITTE MICOLTA
CC No 67033984
VENDEDORA

ACEPTO

Elizabeth Fernandez Lopez
ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ
CC No 1130637571
COMPRADORA

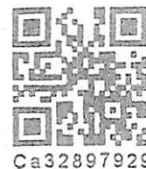
Grover Hediber Lopez Benaides
GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDES
CC No 4408222
COMPRADOR



República de Colombia



Aa056715367



Ca328979297

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-18 18:01:59

Al despacho notarial se presentó:

MICOLTA BRIGITTE

C.C. 67033988

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingreso a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

* Brigitte Nicolta

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-18 18:02:00

Al despacho notarial se presentó:

LOPEZ BENAVIDES GROVER HEDIBER

C.C. 4708222

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingreso a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

* Grover Hediber Lopez B

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO S DEL CIRCULO DE CALI
LUIS BARRONARIAS BONILLA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
13256 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

777

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria
Cali
Jennifer Trochez Soto
Notaria Enajenada

26-06-19

108423HCMOOCY9MI

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-17 11:10:03

Al despacho notarial se presentó:

FERNANDEZ LOPEZ ELIZABETH

C.C. 1130637571

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales, al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4pr4n

Elizabeth Fernandez Lopez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

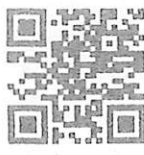
NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



República de Colombia



A0056715366



Ca328979296

No. 5100992304

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

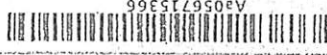
República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 990399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA



A0056715366

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional: 7600101000402000600160000000016
Id Predio: 0000210834
Certificado a Nombre de: INES VALENCIA DE SENDALES
Dirección del Predio: CR 1A # 33 - 21
Avalúo del Predio: \$70.014.000
Estrato: 3
Válido hasta: 31-Dic-2019

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 16 días del mes de Septiembre de 2019.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y/O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 16-Sep-2019 Hora: 13:45
Firma electrónica autenticada mediante la tecnología e-4191312483 en la Subdirección de Tesorería Municipal

10771UMMSAUPFAP

02-11-18

Original notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

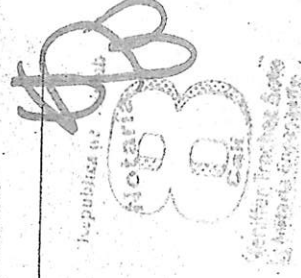
Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

República de Colombia

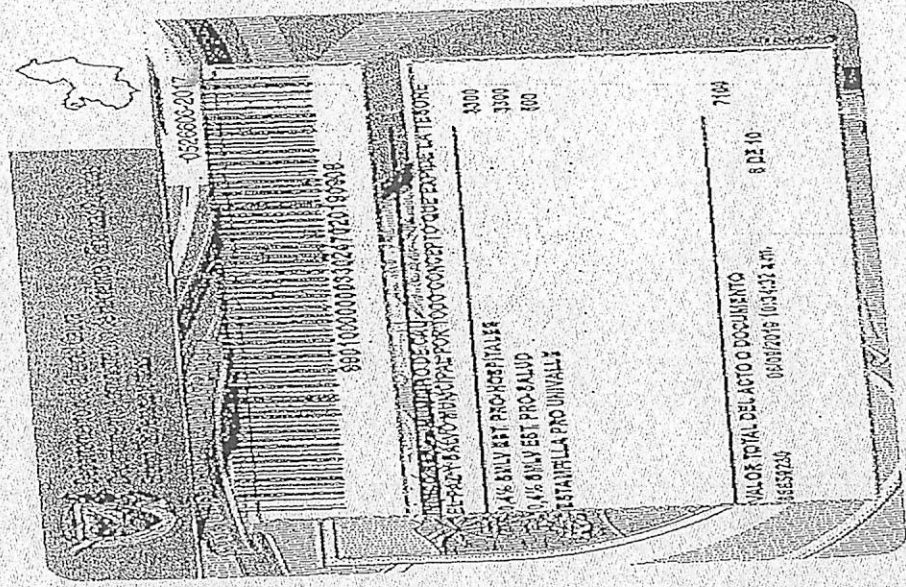


26-06-19

cadena S.A. Inc. 990399310



10841CMQOCY9MMH





Repubblica Clementina

A3056715365

Ca328979295



Grupul inclusiv pentru noua categorie de copii de vârstă mică, certificate și documentate în arhivele locale.

requirunt ad rationem

MUNICIPAL

GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN:
DIANEBAPO.

18-09-2019

FECHA VENCIMIENTO:
DIANEBAPO

30-09-2019

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

BRIGITTE NICOLITA

TIPO DE DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

67033989

VALOR CONTATO O REGISTRO

0

TELÉFONO

ORGANISMO

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

ACTIVO DOCUMENTO
PÚBLICO PATRIMONIAL

CÓDIGO

012

CONCEPTO

PROCESAMIENTO MUNICIPAL

PROCULTURA MUNICIPAL

VALOR

1.400

1.400

0

0

0

NOTA

TOTAL 2.800

Puede resgatar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali.
Nit. 890.339.011-2 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y
Banco GNB Sudameris.

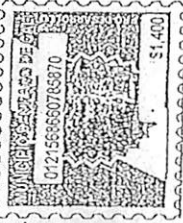
ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
33330538747

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

STAMPILLS

Recibo oficial Número:
333300538747



10775391U9PAUMMA

11-18

12. *Scaphium*



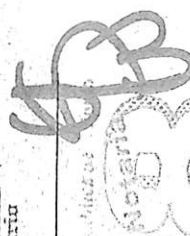
Aa056715365

Ca328979295



64-90-92

Escuela S. A. No. 60910370



For more information

10845CQ9YMM30CM

SEGUNDO: En consecuencia el suscrito Notario incorpora los documentos antes descritos en el protocolo del año en curso, bajo el número y fecha que le corresponda a fin de que en todo tiempo puedan los interesados obtener sus respectivas copias y el acto surta los efectos legales.-----

Se advierte que "POR LA PROTOCOLIZACIÓN NO ADQUIERE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MAYOR FUERZA O FIRMEZA DE LA QUE ORIGINALMENTE TENGA (ARTÍCULO 57 DECRETO 960 DE 1970)".-----

---OTORGAMIENTO ---

CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LEÍDO POR EL COMPARECIENTE QUIEN LO APRUEBA POR ENCONTRARLO CONFORME Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO MÁS ADELANTE LO FIRMAN CON EL SUSCRITO NOTARIO. EL COMPARECIENTE DECLARA QUE ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PROTOCOLIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO. EL NOTARIO DA FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR EL COMPARECIENTE, QUIEN PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES, IMPARTE SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE ES CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE EL Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY.-----

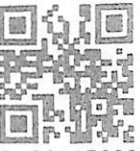
--- AUTORIZACIÓN ---



República de Colombia



Aa056715364



Ca328979294

CONFORME AL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL NOTARIO DA FE DE QUE LAS MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO FUERON SUSCRITAS POR EL COMPARECIENTE SEGÚN LA LEY Y QUE DAN CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE PROTOCOLIZARON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL COMPARECIENTE Y EN CONSECUENCIA AUTORIZA CON SU FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DEJANDO NUEVAMENTE TESTIMONIO QUE SE ADVIRTIÓ CLARAMENTE AL COMPARECIENTE SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE ACTO GENERA PARA LA OTORGANTE.

CIERRE

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgó en las hojas de papel notarial números: Aa056715364-Aa056715365-Aa056715366-Aa056715367-Aa056715368-Aa056715369	
Derechos	\$ 349,689
DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN NUMERO 691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NUMERO 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019	
RECAUDOS	\$ 28,200
IVA	\$ 88,709
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR ROBERT SOL RIVAS HOLGUIN, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR DIANA CAROLINA RAMIREZ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Robert Rivas Holguin
Diana Carolina Ramirez

Escritura No. 26-06-19

108449YMMaYCMQO

OTORGANTES

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDES / CC N.º 4.708.222 /	Grover Hediver López B	

ESTADO CIVIL: *casado*
 DIRECCIÓN: *cra 1A # 3235*
 DOMICILIO: *cali*
 TELÉFONO: *321 624 6431*
 CORREO ELECTRÓNICO:
 OCUPACIÓN: *Independiente*

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ / CC N.º 1.130.637.571 /	Elizabeth Fernandez Lopez	

ESTADO CIVIL: *unión libre*
 DIRECCIÓN: *calle 33 # 7A-30*
 DOMICILIO: *cali*
 TELÉFONO: *322 685 8249*
 CORREO ELECTRÓNICO:
 OCUPACIÓN: *Independiente*

JENIFFER TROCHEZ SOTO
 NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA-

RESOLUCIÓN N° 12118 DEL 18 DE SEPTIEMBRE 2019



FECHA DE NACIMIENTO: 22 JUN-1986
MERCADERES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1:66 O+ F
ESTATURA: G.S. RH SEXO:
19-ABR-2006 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA

INDICE DERECHO

A-3100100-C0788982-F-1130637571-20160216 0048374969A-1 1053789445



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Otorgante
Soltera con unit

Elizabeth Fernandez Lopez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 1.130.637-571
FERNANDEZ LOPEZ

APELLIDOS
ELIZABETH
NOMBRES
Fernandez Lopez

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria
8
Cali
Jennifer Trochez
Notaria Encargada

Ca328979293

10843MMSCMOOCY

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-25 08:11:02

Al despacho notarial se presentó:

FERNANDEZ LOPEZ ELIZABETH
C.C. 1130637571

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
RADICADO 111532



4rf24

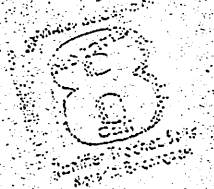


Elizabeth Fernandez Lopez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



NOTARIA (E.O.) DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO



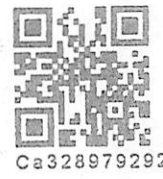
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1964
MERCADERES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-AGO-1982 MERCADERES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-3100100-00874975-M-0004708222-20161230 0052942586A 2 1064252248



Ca328979292

otorgante.
Casado con scv.

Grover Hediber Lopez B

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 4.708.222
LOPEZ BENAVIDES
PELLIDOS
GROVER HEDIBER
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Grover Hediber Lopez B

TERMA



Ca328979292



Graduado en 26-06-19

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-25 08:11:42

Al despacho notarial se presentó:

LOPEZ BENAVIDES GROVER HEDIBER

C.C. 4708222

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

RADICADO 111532



4rf2i



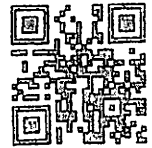
x Grover Hediber Lopez B
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO



Ca328979291

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA POSESION DE UNA
MEJORA POR LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DE
PESOS (\$110.000.000) M/TE**

Asistente de Contabilidad
Luz Ortiz Ariza Becerra
Contadora

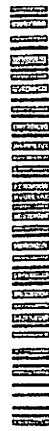
Conste por medio del presente contrato que entre los suscritos a saber: **BRIGITTE MICOLTA** mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 67.033.989 de CALI- VALLE , quien obra en su nombre y representación y quien en adelante se llamara **VENDEDORA**, por una parte y por la otra parte , **ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ** y **GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDEZ** también mayores identificados con las cedula de ciudadanía No 1.130.637.571 y 4-708.222 de CALI- VALLE y **MERCADERES - CAUCA** , obrando en su nombre y representación respectivamente quien en adelante se llamaran **LOS COMPRADORES**, hábiles para contratar y obligarse han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de compraventa , de conformidad con el artículo 1.602 del código Civil Colombiano , contenida en las siguientes clausulas : **PRIMERA - EL VENDEDOR** vende y **LOS COMPRADORES** se compra para si por medio de escritura de compraventa , debidamente protocolizada todos los derechos de posesión material que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble **PRIMERO** : La posesión de una mejora construida sobre un lote de terreno ubicado en **CARRERA 1 A No 33-23 BARRIO GENERAL SANTANDER** de la ciudad de Cali - Valle construido en paredes de barro , piso en tierra y techo en zin consta de 3 habitaciones , cocina , baño , patio y lavadero comprendido por los siguientes linderos **NORTE** : en extensión de 7.00 metros con predio de la señora **ISABEL QUESADA RAMOS** **SUR** : con extensión de 7.00 metros con carrera 1 A , **ORIENTE** : en extensión de 23.40 metros con lote de terreno del **SINDICATO POPULAR S.A** y **OCCIDENTE** : en extensión de 23.40 metros con predio propiedad del señor **ANTONIO PEREZ** con servicios de acueducto , alcantarillado y energia . - **TRADICION** - La vendedora declara que ha ejercido 19 años de manera regular , quieta , publica y pacifica con animo de señor y dueño , del dominio tanto del lote de terreno como de la posesión de la mejora , sin interrupción de terceras personas o de las autoridades , sin clandestinidad , siendo reconocido como propietario de la mejora que vende por todo el vecindario y transfiere el derecho a la posesión del lote de terreno de las mismas condiciones que lo ha poseído al comprador . **TERCERA - PRECIO Y FORMA DE PAGO** - Que el precio acordado para celebrar el presente contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)** MCTE serán pagados **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)** MCTE a la firma de la compraventa o sea **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000)** MCTE para el día 16 de **SEPTIEMBRE** de 2020 o antes si fuera posible . **CUARTA - ENTREGA** - las partes acuerdan que la entrega real y material del inmueble en venta se hace el día 31 de **OCTUBRE** o antes si fuera posible , completamente desocupado y el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca328979291



Cadena S.A. 26-06-19

10841CMQOCY9MMC

comprador declara recibirlo a entera satisfacción . QUINTA - SANEAMIENTO-El vendedor declara que el inmueble en venta , se encuentra libre de toda clase de gravámenes , condiciones resolutorias y limitaciones al dominio , tales como censos y embargos , anticresis , demandas civiles registradas , usufructos , pleitos pendientes , etc, que no lo tiene en venta ni mucho menos vendido a terceras personas , pero que no se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos en la ley . SEXTA - MULTA De común acuerdo las partes convienen en fijar DOCE MILLON DE PESOS (\$ 12.000.000) MCTE en sanción a título de multa o pena por incumplimiento . SEPTIMA -MODIFICACIONES - cualquier adición , reforma o convenio que modifique o altere este contenido del presente contrato, se hará constar por escrito , suscrito por los contratantes de común acuerdo se tendrán por no validos . OCTAVO - En común acuerdo los gastos de escritura de protocolización de posesión de mejora serán por partes iguales . NOVENO -APROBACION - Las partes declaran que aprueban en todas sus partes el contenido del presente contrato , y que en constancia de lo anterior , lo firman en original y copia de igual valor legal y probatorio, en la ciudad de Cali hoy a los (16) días del mes de SEPTIEMBRE del año (2019) .

Brigitte Micolta
BRIGITTE MICOLTA

CC No 67033984

VENDEDORA

ACEPTO

Elizabeth Fernandez Lopez
ELIZABETH FERNANDEZ LOPEZ

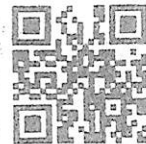
CC No 1130637571

COMPRADORA

Grover Hediber Lopez Benaides
GROVER HEDIBER LOPEZ BENAVIDES

CC No 4708222

COMPRADOR



Ca328979290

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-16 16:01:59

Al despacho notarial se presentó:

MICOLTA BRIGITTE

C.C. 67033989

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



4pipb



x Brigitte Micolta

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-16 16:02:00

Al despacho notarial se presentó:

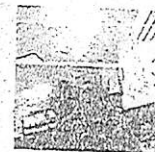
LOPEZ BENAVIDES GROVER HEDIBER

C.C. 4708222

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



4plpc



x Grover Hediber Lopez B

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

Notarios de Colombia

Luis Orsón Arias Bonilla
Notario TitularNOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORSONARIAS BONILLA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
13296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

177

Firmado por

Notario 8
Luis Orsón Arias Bonilla
Notario Titular

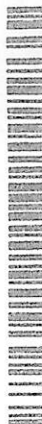
Cecilia S.A. 20-00-10

10845C09YMM29CM1



República de Colombia

Darse notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2019-09-17 11:10:03

Al despacho notarial se presentó:

FERNANDEZ LOPEZ ELIZABETH

C.C. 1130637571

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4pr4n



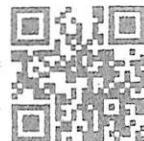
Elizabeth Fernandez Lopez
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ag



Ca328979289

No. 5100992004

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Número Predial Nacional: 7600101000402000600160003000016
Id Predio: 0000210854
Certificado a Nombre de: INES VALENCIA DE SENDALES
Dirección del Predio: CR 1A # 33 - 21
Avalúo del Predio: \$70.014.000
Estrato: 3
Válido hasta: 31-Dic-2019

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 16 días del mes de Septiembre de 2019.

PARÁ CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 16-Sep-2019 Hora: 13:54:53

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4281 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



Cadema S.A. 28-00-19

10844DYMM2DCMQ0

6526606-2017

98910000000330247020190808

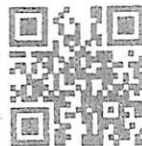
GOBIERNO DE CALI
EL PACIENTE MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERÍA

14% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	1000
14% SMLV EST. PRO-SALUD	2000
ESTAMPILLA PRO-UNEVALLE	500
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	3500

118559230 08/09/2016 10:34:32 a.m. 8 DE 10



RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES



Ca328979300

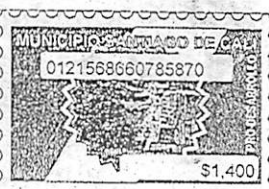
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16-09-2019		FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 30-09-2019		RECIBO OFICIAL No 333300538747	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE BRIGITTE MICOLTA				CORREO ELECTRONICO	
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 67033989	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELÉFONO	
ORGANISMO SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL			ACTO Y/O DOCUMENTO PAZ Y SALVO PREDIAL		

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,400
		0
		0
		0
TOTAL		2,800

NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco GNB Sudameris

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300538747



República de Colombia
Notario
Cali
Jennifer Trochez Soto
Notaria Encargada



**NOTARÍA OCTAVA DE
CALI**

Es fiel y **PRIMERA (1)** copia
auténtica de la Escritura Pública
No. **3908**, del **25 DE**
SEPTIEMBRE DE 2019 Tomada
de su original la cual expido y
autorizo en **DOCE (12)** Hojas
útiles con destino: **GROVER**
HEDIBER LOPEZ BENAVIDES
Y OTRO.

en Cali, **11 DE OCTUBRE DE**
2019

Para comprobar si esta diligencia se
realizó en la Notaría OCTAVA de CALI
al teléfono 8891158/59



JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIA ENCARGADA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000210854	2023-04-21	2023-04-30	040200060016000000016	000067362739		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL			
INES VALENCIA DE SENDALES	1000000024655	KR 1 A # 33 - 21	760003			
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
7600101000402000600160000000016	80.656.000	04	3	01 02	X	KR 1 A # 33 - 21
Predio	C014200160000	Tarifa IPU 14.50 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 0.06178

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2023	807.000	0	121.000	0	0	0	30.000	0	0	0	958.000
TOTAL CONCEPTO											
	807.000	0	121.000	0	0	0	30.000	0	0	0	958.000
0											
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
958.000	0	0	0	-143.700	0	0	814.300				

PAGO TOTAL \$: 814.300

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de Fiduciaria Popular S.A. con NIT: 800.141.235-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000067362739
Pago total: \$ 814.300



(415)770733244272(0020)000067362739(3900)814300(96)20230430

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

7600101000402000600160000000016

000067362739

FORMA DE PAGO

Efectivo

Tarjeta Débito

Tarjeta Crédito

Cheque de Gerencia

Cheque Número

Cheque de Banco

CÓDIGO POSTAL

ruta de ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

760003

2023-04-30